

sea casado, ó no lo sea, á qualquiera edad como sea hávil,  
y haya vivido los dho. tres años; Dho. Behedores, y ofi-  
ciales que hicieron lo contrario, incurran en pena de  
seiscientos mar. aplicados por tercera parte, como se  
declara en esta ordenanza, y el examen hecho de  
otra manera, sea en sí ninguno; Por el dho. examen  
pueda recibir quatro r. por sustentacion de los pobres  
peru ospital de la persona que examinare, y que no  
reciban comida, ni merienda, ni colacion, ni otro inte-  
res alguno de la persona que examinare, ni otra  
por él, sola misma pena.

Item. Que el que se examinare por tal dho. haya de  
dar, y de limona dos ducados para el ospital  
de nra. Señora del buen suceso; Y si alguno abien-  
do venido a esta ciudad, se fuere a examinar, otra  
parte de ley que Murcia admite, pague la misma  
limona, y no se use otra manera.

Item. Que el Lienzo de Navarra adovado de lo ancho se  
ponga púme de siete, o el palmo que lleve veinte,  
y una Cruz con setenta y dos Dho. y las axillas